

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

OBJETIVO	Seleccionar beneficiarios de población campesina con fines de reubicación de los predios rurales adjudicados mediante el programa especial de dotación de tierras para los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, establecido en título 18 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue, adicione o sustituya.
ALCANCE	Inicia con la solicitud de reubicación de predio, su análisis por un comité interinstitucional, su comunicación al interesado y en dado caso, la remisión al encargado del proceso de adjudicación, para la emisión del acto administrativo sujeto de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- así como, su inclusión y/o actualización en sistemas de información, y notificaciones.
RESPONSABLE	Dirección de Acceso a Tierras - Comité para los casos de reubicación

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **ADQUISICIÓN DE TIERRAS:** Facultad que tiene la ANT, para adquisición de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de la propiedad privada, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 por fines de utilidad pública e interés social, y las directrices fijadas en la Ley 2294 de 2023.
- **BIEN BALDÍO:** Terreno situado dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado, y en tal concepto pertenecen a la Nación. (Artículo 44 de la Ley 110 de 1912).
- **BIEN FISCAL PATRIMONIAL:** Según el Fallo 21699 de 2012, el Consejo de Estado los definió como: Aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones o servicios públicos, tales como, los terrenos, edificios, entre otros.
- **CALAMIDAD PÚBLICA:** “Resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”. (numeral 6, artículo 4 Ley 1523 de 2012).
- **DESASTRE:** “Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”. (numeral 8, artículo 4 Ley 1523 de 2012).

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

- **FTRRI: Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral:** Fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras (...) (Artículo 18 Decreto Ley 902 de 2017).
- **SHAPE:** Formato de almacenamiento de datos vectoriales para almacenar las coordenadas, la forma y los atributos de las entidades geográficas, en el alcance de este manual las entidades hacen referencia a los predios.
- **TITULACIÓN DEL PREDIO:** Procedimiento mediante el cual, se adjudica un bien inmueble, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos, con entrega de escrituras y/o título e inscripción en la oficina de instrumentos públicos.
- **UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR- UAF:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

Siglas:

- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras
- **DAT:** Dirección de Acceso a Tierras
- **DG:** Dirección General
- **FMI:** Folio de matrícula inmobiliaria
- **ID:** Número de identificación del predio
- **IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- **LPP:** Levantamiento planimétrico predial
- **NIT:** Número de identificación tributaria
- **OJ:** Oficina Jurídica
- **OIGT:** Oficina de Inspector de la Gestión de Tierras
- **ORIP:** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
- **PAC:** Plan anual de caja
- **RP:** Certificado de registro presupuestal
- **RTDL:** Redacción técnica de linderos
- **SADD:** Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
- **SAZT:** Subdirección de Acceso a Tierras en Zona Focalizadas
- **SAE:** Sociedad de Activos Especiales
- **SATN:** Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
- **SNR:** Superintendencia de Notariado y Registro
- **SSIT:** Subdirección de Sistema de Información de Tierras
- **UGT:** Unidad de Gestión Territorial
- **URT:** Unidad de Restitución de Tierras

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

- **VUR:** Ventanilla Única de Registro

2. GENERALIDADES

El artículo 1° de la Ley 160 de 1994, definió como uno de sus objetivos “*dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar (...) y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional*”.

El artículo 31, literal c), ibidem, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007, señala que la Agencia Nacional de Tierras tiene la facultad de adquirir predios rurales, mejoras rurales y servidumbres cuando, entre otros fines de utilidad pública e interés social, se requieran “*Para beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico*”.

Fue así que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, se expidió el Decreto 1277 de 2013 “*Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras.*”, compilado en Título 18 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

En este sentido, se estableció un Programa especial de dotación de tierras sobre siete (07) causales los cuales fueron recogidos en el Acuerdo 329 de 2014, “*Por el cual se determinan los criterios y el procedimiento de priorización de casos del programa previsto por el Decreto 1277 de 2013 y la selección de beneficiarios del Quimbo.*”. Sin embargo, frente a su aplicación, por medio de memorando No. 20201030036853 del 27 de marzo de 2020, la Oficina Jurídica de la ANT señaló: “*(...) resulta a la fecha inaplicable, pues su diseño es incompatible con la estructura organizacional de la Agencia (...)*”.

Consecuencia de lo anterior, surgió la necesidad de contar con un nuevo Acuerdo, adecuado a la nueva estructura institucional de la Agencia Nacional de Tierras, que permitiera mejorar el proceso de selección de beneficiarios, estableciera un comité para evaluar las circunstancias técnicas y jurídicas de las solicitudes de reubicación elevadas por los campesinos adjudicatarios de bienes fiscales patrimoniales y el consecuente proceso de adjudicación de los bienes que se adquieran bajo el programa especial.

Es así como el Consejo Directivo de la ANT expidió el Acuerdo 467 de 2025, mediante el cual la ANT reguló internamente el proceso de selección de beneficiarios señalados en el Título 18 Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y estableció condiciones mínimas tanto técnicas como jurídicas de los predios objeto de adquisición, pero también para casos derivados de estos procesos, como los de reubicación señalada en los numerales 3 y 6 del artículo 2.14.18.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, a saber: “*...3. Personas cuya reubicación sea necesaria desde el punto de vista técnico definidos por el Incoder o la autoridad competente, que hayan sido adjudicatarias o que no sean ocupantes de hecho, de predios del Fondo Nacional*

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

Agrario que se encuentren en zonas de protección o manejo ambiental, zonas inundables, zonas con riesgo de deslizamiento, zonas inadjudicables, zonas erosionadas, u ocupados por nuevos adjudicatarios, o en los que se requiera recomponer la Unidad Agrícola Familiar (UAF).

(...)

6. Propietarios u ocupantes de zonas que deban someterse a un manejo especial o que sean de interés ecológico y que deban ser reubicados...”

Para la ejecución del presente procedimiento se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco de la normatividad aplicable, así como, los empleados por los responsables de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de las tareas. Así pues, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta tanto los entes externos involucrados en el procedimiento den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo.

El **Comité para los casos de reubicación** está integrado por:

- Dirección de Acceso a Tierras
- Dirección General
- Unidad de Gestión Territorial
- Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
- Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
- Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
- Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras
- Oficina Jurídica

3. **NORMATIVA**

- **Constitución Política de Colombia de 1991.**
- **Ley 160 de 1994** “Por la cual se crea el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1437 de 2011** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Ley 1523 de 2012** “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1277 de 2013** “Por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras”.
- **Decreto 1071 de 2015** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.
- **Decreto 2363 de 2015** “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se fija objeto y estructura”.
- **Decreto Ley 902 de 2017** “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral contempladas en el acuerdo final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras”.

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

- **Acuerdo 467 de 2025 - ANT** “Por el cual se determinan los criterios y el procedimiento para la selección de beneficiarios de adjudicación de bienes en el marco del Programa Especial de Dotación de Tierras del Título 18 Parte 14 del Libro Segundo y se dictan disposiciones técnicas y jurídicas para la compra de predios y mejoras rurales por negociación voluntaria del Título 6 Parte 14 del Libro Segundo del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Agricultura y Desarrollo Rural”.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	Revisar Solicitud de Reubicación La Dirección de Acceso a Tierras, recibe solicitud de reubicación, ya sea por medio digital o en físico y a través de los canales de recepción dispuestos por la Agencia, como correo electrónico, radicación física en oficinas o sedes territoriales, mediante el sistema de gestión documental, etc. Recibida la solicitud, revisa la información suministrada, validando que en la misma conste, como mínimo, la identificación del solicitante, el número del FMI y la resolución o documento donde conste el otorgamiento de adjudicación anterior y la condición del predio. Adicionalmente, verifica si es un caso de los establecidos en el programa especial de dotación de tierras. A través de métodos indirectos y con el fin de contar con insumo suficiente para presentar ante el comité, realiza estudio y análisis de las circunstancias técnicas y jurídicas que se derivan de la solicitud de reubicación presentada por los campesinos, evaluando criterios técnicos y jurídicos para los casos de reubicación, de acuerdo con el concepto técnico.	Solicitud de reubicación (con anexos, si son aportados)	Dirección de Acceso a Tierras	15 días hábiles
¿La información suministrada cuenta con los requisitos mínimos? Sí: Pasar a la siguiente pregunta No: En caso de que en la solicitud no se cuente con los datos relacionados a la identificación del predio y documento que acredite el otorgamiento de beneficio previo en materia de tierras, la misma será devuelta dentro de los 10 días hábiles siguientes, requiriendo la complementación de la información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Pasar a la pregunta tres				

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

	¿Es de un programa especial de dotación de tierras? Sí: Continúa con tarea dos No: Fin del procedimiento			
	¿Se completa la información suministrada por parte del solicitante? Sí: Continúa con la tarea dos No: Se archiva. Fin del procedimiento			
2	Citar Comité para los casos de reubicación La DAT como presidente del Comité le solicita a la SATN que convoque al Comité como secretaria técnica. La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación en calidad de secretaria técnica del comité, envía la comunicación, ya sea por memorando u otro de medio de comunicación, citando la sesión del Comité de Estudio y Análisis para los casos de reubicación contemplados en los numerales 3 y 6 del artículo 2.14.18.1 del Decreto 1071 de 2015. Esta debe ir dirigida a: - Director General (quien puede acudir a través de delegado) - Director de Acceso a Tierras - Subdirector de Acceso a Tierras correspondiente, ya sea Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas o Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, dependiendo de si se trata de una zona focalizada o una zona no focalizada - Jefe de la Oficina Jurídica - Líder de la Unidad Territorial de ubicación del predio rural adjudicado - Inspector de la Gestión de Tierras PLANTILLA MEMORANDO ORFEO Nota: el tiempo inicia a partir del recibo de la solicitud	Citación al comité de Estudio y Análisis para los casos de reubicación	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	10 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

3	Analizar de fondo la solicitud La Dirección de Acceso a Tierras presenta a los miembros del comité el caso, en el cual se hace un resumen y pormenor de las circunstancias jurídicas y técnicas que presenta, junto con una posible ruta tomar, así como si es necesaria una nueva visita de seguimiento al predio, que se podrá hacer en el marco de las competencias de adjudicación que tiene la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Una vez con la propuesta en conocimiento del comité, este retroalimenta con la posible ruta para dar solución a la problemática planteada y establece la pertinencia de realizar la reubicación o no del predio previamente adjudicado, objeto de la solicitud. Para ello, en la fecha que se estipule y durante la sesión, el Comité estudia y analiza los siguientes asuntos: ▪ Circunstancias técnicas y jurídicas que implica la solicitud de reubicación presentada por los campesinos ▪ Criterios técnicos y jurídicos para los casos de reubicación, de acuerdo con el concepto técnico ▪ Pertinencia de realizar nueva visita para corroborar las condiciones técnicas de los predios rurales sobre los cuales se solicita la reubicación y consecuentemente, evaluar los informes técnicos y jurídicos de dichas visitas En caso de ser pertinente la visita, el comité en sesión ordenará la realización de comisión compuesta por quienes allí se designe, para llevar a cabo desplazamiento al predio, con base en lo dispuesto en el procedimiento ADMBS-P-006 y consignando los resultados en la forma ACCTI-F-116, teniendo en consideración: ▪ Extensión de la UAF y capacidad y vocación de la tierra, recursos naturales y de uso actual ▪ Distribución de la propiedad y estructura de la tenencia de la tierra	Análisis de la solicitud con propuesta de ruta a tomar	Comité para los casos de reubicación	10 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

	- Presencia de territorios colectivos e infraestructura social y económica del área (ocupantes, casetas comunitarias, centros de acopio) - Superposición con zonas de protección o manejo ambiental, zonas que deban someterse a un manejo especial o que sean de interés ecológico, zonas inundables, zonas con riesgo de deslizamiento, zonas inadjudicables, zonas erosionadas, u ocupadas por nuevos adjudicatarios. - la necesidad de solicitar informes técnicos y/o conceptos a otras autoridades, cuando se requiera para el estudio del caso de reubicación - Las demás observaciones que sean concertadas por los integrantes del Comité. Nota: Por necesidades del servicio o la complejidad del caso, la sesión del Comité podrá ser suspendida por una única vez y tomar la decisión en nueva oportunidad. La nueva sesión deberá ser citada dentro de los 10 días hábiles siguientes. Documentos: ADMBS-P-006 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PAGO DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS ACCT-F-116 VISITA DE CAMPO AGRONÓMICA Y VERIFICACIÓN INDIRECTA Y COLABORATIVA			
	¿El análisis de la solicitud cumple con las expectativas del Comité? Sí: Continuar con la siguiente tarea. No: No se toma decisión. Fin del procedimiento.			
4	Tomar la decisión de reubicación Se suscribe, en acta de reunión, la recomendación o no de la reubicación, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que así lo establezcan. El acta debe ser suscrita por todos los integrantes del comité, estableciendo como mínimo:	Acta donde se suscribe la decisión final	Comité para los casos de reubicación	3 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

	▪ Concepto final ▪ Fundamento técnico jurídico sobre su procedencia o no de la reubicación y ruta de atención ▪ Revisión de predios disponibles en el FTRRI o en su defecto la necesidad de adquirir un nuevo predio ▪ Pertinencia de advertir a través en informes, la necesidad de investigación de los hechos y casos por las autoridades competentes, cuando lo considere pertinente. Documentos: INTI-F-008 ACTA DE REUNIÓN ACCT-F-116 VISITA DE CAMPO AGRONÓMICA Y VERIFICACIÓN INDIRECTA Y COLABORATIVA			
	¿Se considera viable la reubicación? No: En caso de considerarse inviable la reubicación, una vez comunicada la decisión se pasa directamente a la tarea 8 Sí: Se informa del requerimiento de renuncia al beneficio ya otorgado, continuar con la siguiente pregunta			
	¿El beneficiario accede a la reubicación? Sí: Continúa en la tarea 5 No: continua con la siguiente pregunta			
	¿El solicitante renuncia al primer beneficio de tierras otorgado? Sí: Continúa en la tarea 5 No: Pasa a la tarea 8			
5	Comunicar al solicitante Una vez suscrita la respectiva acta, a través de comunicación escrita se informa al solicitante de la decisión del comité de la viabilidad o no de lo solicitado. PLANTILLA OFICIO ORFEO Nota: el tiempo inicia a partir de la suscripción del acta del comité	Comunicación al solicitante	Dirección de Acceso a Tierras	5 días hábiles

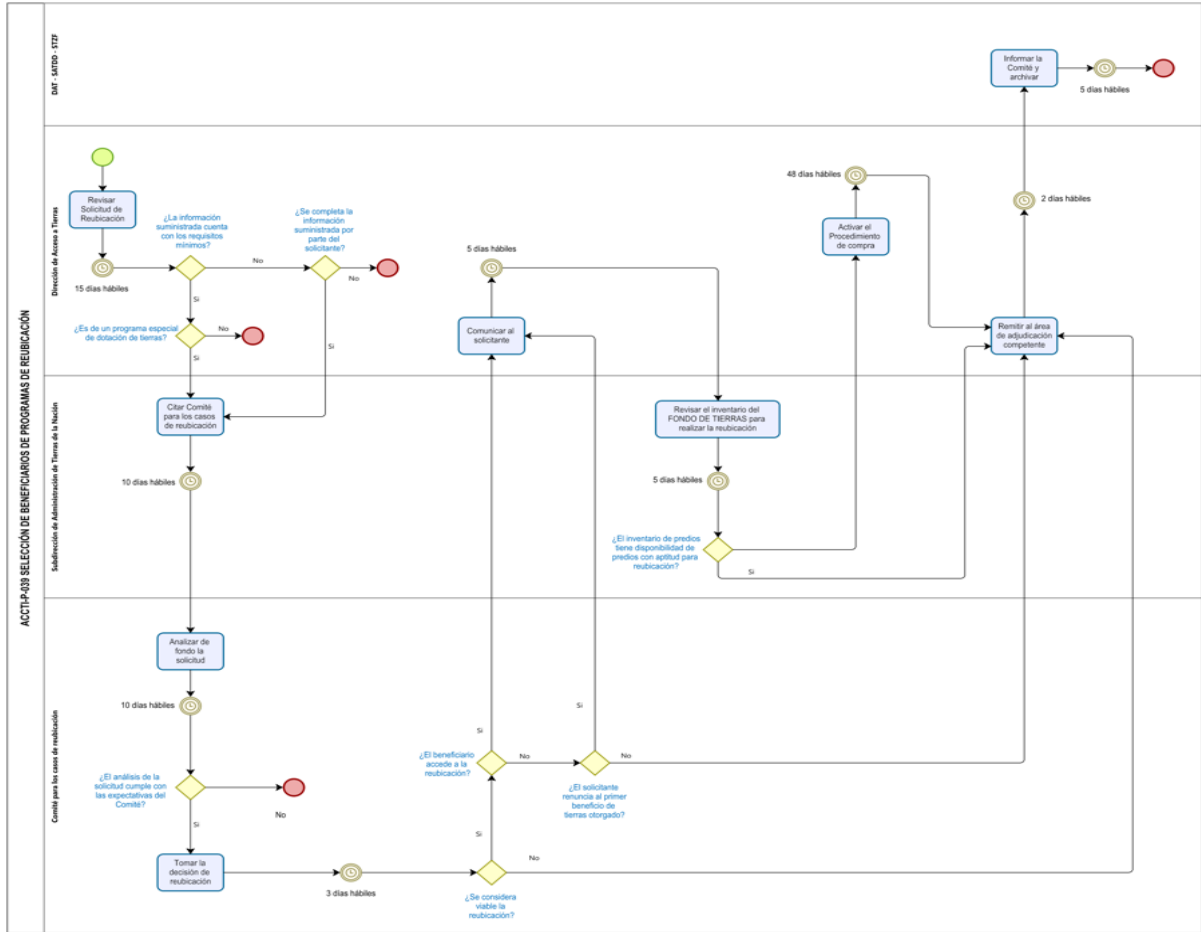
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

6	Revisar el inventario del FONDO DE TIERRAS para realizar la reubicación Se realizará revisión del inventario de predios que componen el Fondo de tierras para analizar la disponibilidad y aptitud de estos para una eventual reubicación, quien informa a la Dirección de Acceso a Tierras. PLANTILLA OFICIO ORFEO Nota: el tiempo inicia a partir del recibo de respuesta del solicitante sobre la aceptación o no de la reubicación	Documentos del proceso remitidos	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	5 días hábiles
¿El inventario de predios tiene disponibilidad de predios con aptitud para reubicación? Sí: Pasa a tarea 8 No: COMPRA: Pasa a tarea 7				
7	Activar el Procedimiento de compra En caso de no existir predios disponibles en el fondo de tierras, que cumplan con las condiciones o las necesidades del caso, se activará el procedimiento de compra de predios ACCTI-P-10 conforme a las normas establecidas, para la adquisición del nuevo predio donde se realizará la reubicación		Dirección de Acceso a Tierras	48 días hábiles
8	Remitir al área de adjudicación competente Una vez realizada la compra se remite, mediante memorando, el expediente a la dependencia que, en virtud de las condiciones del caso, posea la delegación para hacer la adjudicación directamente, conforme al Procedimiento Único de Ordenamiento Social de La Propiedad Rural - POSPR-P-006. PLANTILLA MEMORANDO ORFEO	Memorando para adjudicación	Dirección de Acceso a Tierras	2 días hábiles
9	Informar la Comité y archivar Una vez adelantadas todas las acciones correspondientes con la reubicación o comunicada su	Comunicación al Comité	Dirección de Acceso a Tierras	5 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

negativa, la dependencia encargada de la reubicación informará al comité y archivará la solicitud en el respectivo expediente. Nota: el tiempo inicia a partir de la suscripción del acta del comité FIN DEL PROCEDIMIENTO	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
---	--

5. DIAGRAMA DE FLUJO



Modeler

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN	CÓDIGO	ACCTI-P-039
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	03/07/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Creación del procedimiento con la finalidad de articular y dar cumplimiento a lo dispuesto por lo establecido título 18 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, relacionado con el programa especial de dotación de tierras	03/07/2026

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Sergio Fernando Moreno Silva	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	26/06/2026
REVISÓ	Cristian Alfredo Figueroa Salamanca	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	27/06/2026
APROBÓ	Deicy Lizeth Gómez Gómez	Directora de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	02/07/2026

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.